

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2371-2CP2-11

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma los artículos 265, 267 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Justicia. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. José Luis Jaime Correa, a nombre de la Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRD. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 03 de agosto de 2011. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 08 de agosto de 2011. |
| 7. Turno a Comisión. | Justicia. |

| II.- SINOPSIS |
|--|
| <p>Establecer que los careos podrán video grabarse en todo momento si el procesado o su defensor lo solicita y deberán ser ofrecidos como pruebas para los fines legales a que haya lugar.</p> |

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|--|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p style="text-align: center;">CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</p> <p>Artículo 265.- Con excepción de los mencionados en la fracción IV del artículo 20 de la Constitución, que sólo se celebrará si el procesado o su defensor lo solicita, los careos ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 267.- Los careos, salvo los exceptuados en el artículo 265, se practicarán dando lectura ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VIII Documentos</p> | <p>proyecto de:</p> <p>Decreto por el que se reforman los artículos 265, 267, y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales.</p> <p>Único.- Se reforman los artículos 265, 267, y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VII Careos</p> <p>Artículo 265.- ...</p> <p>Si el procesado o su defensor lo solicita podrán video grabar en todo momento los careos y deberán ser ofrecidos como pruebas para los fines legales a que haya lugar.</p> <p>Artículo 267.-</p> <p>Si las partes lo solicitan podrán video grabar en todo momento los careos y deberán ser ofrecidos como pruebas para los fines legales a que haya lugar.</p> |

Artículo 269.- El tribunal recibirá las pruebas documentales que le presenten las partes hasta un día antes de la citación de la audiencia de vista, y las agregará al expediente, asentando razón en autos.

Artículo 269.- El tribunal recibirá las pruebas documentales **así como las señaladas en los artículos 265 y 267**, que le presenten las partes hasta un día antes de la citación de la audiencia de vista, y las agregará al expediente, asentando razón en autos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

LAL